Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN NÚMERO 202550079655 DE 25/09/2025

ACTO JUSTIFICATORIO CONTRATACIÓN DIRECTA

Por medio de la cual, se justifica la procedencia de la Selección por Contratación Directa con la CORPORACIÓN PARQUE ARVÍ, identificada con NIT. 900154128-1 bajo la causal de contrato interadministrativo de mandato sin representación para realizar acciones de restauración y conservación en cuencas abastecedoras externas del norte antioqueño para contribuir a la sostenibilidad ambiental.

LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, el Decreto 835 de 2021 y el Decreto Distrital 361 de 2024, expedidos por el Señor Alcalde del Distrito de Medellín, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.

2. Que, el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 estipula la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa.

3. Que, el Distrito de Ciencia Tecnología e innovación de Medellín – La Secretaria de Medio Ambiente en cumplimiento de sus competencias, requiere la celebración de diferentes contratos o convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

4. Que, de acuerdo con lo anterior, y con base en lo contenido en el Estudio Previo No. 40353, se requiere celebrar el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN EN CUENCAS ABASTECEDORAS EXTERNAS DEL NORTE ANTIOQUEÑO PARA CONTRIBUIR A LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia
www.medellin.gov.co

CO17/7740

5. Que, la dependencia ordenadora del gasto planeó que en la actualidad este objeto contractual es requerido toda vez que la Secretaría de Medio Ambiente tiene como responsabilidad definir e implementar políticas ambientales, así como la planeación, diseño, coordinación, ejecución y evaluación de estrategias relacionadas con la conservación, recuperación y protección de los recursos naturales renovables y su sostenibilidad ambiental, responsabilidad que va en concordancia con la finalidad de la puesta en marcha del programa Gestión Integral del Sistema Hidrográfico.

6. En tal sentido, según el artículo 37 del Decreto 863 de 2020, que modifica el artículo 300 del Decreto 883 de 2015, la Secretaría de Medio Ambiente, tiene dentro de sus funciones adoptar los planes, programas y proyectos para la conservación, recuperación y protección de los recursos naturales renovables y el mejoramiento de las condiciones ambientales, así como adelantar acciones tendientes a recuperar, restituir, restaurar y conservar la estructura ecológica de Medellín e implementar acciones de restauración y preservación ecológica de cuencas hidrográficas.

7. Adicionalmente, la Subsecretaría de Recursos Naturales Renovables en el Artículo 39 del Decreto 863 de 2020, que modifica el artículo 302 del Decreto 883 de 2015, tiene dentro de sus funciones la definición y ejecución de planes, programas y proyectos ambientales relacionados con los recursos naturales, que garanticen la conservación, recuperación y protección de los recursos naturales renovables, así como la ejecución de acciones de protección y recuperación para contribuir al estado de los recursos naturales en los ecosistemas estratégicos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos.

8. Igualmente, en la Resolución 202050072520 de 2020 en el artículo 39, la Secretaria de Medio Ambiente tiene como responsabilidad la promoción de la sostenibilidad ambiental del Distrito Especial mediante la restauración, protección, investigación y administración de los ecosistemas estratégicos y las áreas de importancia ambiental, procurando mantener la oferta natural de bienes y servicios ambientales del territorio.

9. El Plan de Ordenamiento Territorial – POT (Acuerdo N° 48 de 2014), como instrumento de planificación, define en el artículo 51, la Estructura Ecológica como un “Sistema interconectado de áreas con alto valor ambiental, que prioritariamente da sustento a los procesos ecológicos esenciales del territorio y a la oferta de servicios ecosistémicos, que se integra estructural y funcionalmente con la estructura ecológica regional, con la finalidad de brindar capacidad de soporte para el desarrollo socioeconómico y cultural de la población” Los elementos constitutivos de la Estructura Ecológica Principal son: Áreas Protegidas de carácter nacional y/o

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia
www.medellin.gov.co

CO17/7740

regional como: Reserva Forestal Protectora del Río Nare; Distrito de Manejo Integrado (DMI) Divisoria Valle de Aburrá Río Cauca; Parque Natural Regional Metropolitano Cerro El Volador; Área de Recreación Urbana Cerro Nutibara; Área de Recreación Urbana Cerro La Asomadera; Reserva Natural de la Sociedad Civil Monte Vivo; Reserva Natural de la Sociedad Civil San Rafael; Reserva Natural de la Sociedad Civil La Telaraña; Reserva Natural de la Sociedad Civil El Silencio - La Laguna; Reserva de la Sociedad Civil Club Campestre El Rodeo; Áreas de interés estratégico: Sistema hidrográfico, Humedales, Ríos y quebradas con sus rondas hídricas, Cuencas y microcuencas abastecedoras, Cuencas de orden cero, Zonas de recarga de acuíferos, Cuencas aportantes externas a Medellín, Sistema orográfico, Cerros tutelares, Cadenas montañosas estructurantes, Sistema paramuno, Páramo cuchilla Las Baldías, Páramo Padre Amaya, Nodos y enlaces estructurantes de la red de conectividad ecológica, Red de conectividad, Así las cosas, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín enfrenta una alta dependencia de territorios fuera de su jurisdicción para las cuales debe garantizar sus necesidades básicas de recurso hídrico.

10. Conscientes de la necesidad de cuidar nuestras cuencas abastecedoras externas del Distrito Especial de Medellín y sus ecosistemas estratégicos asociados a los servicios ambientales necesarios para la provisión del agua, se conformó el Fondo del Agua como mecanismo para la conservación y restauración a largo plazo de los servicios ambientales en las cuencas de los embalses Río Grande II (aporta el 33% del agua para el sistema de Empresas Públicas de Medellín (EPM) en el Valle de Aburrá) y La Fe (aporta el 58% del agua potable para el sistema de EPM en el Valle de Aburrá). Las cuencas abastecedoras de dichos embalses, son cuencas habitadas, que tienen múltiples problemáticas ambientales y sociales, son comunidades cuyas principales actividades económicas están enfocadas a la agricultura y ganadería, generando un alto impacto sobre los recursos naturales, especialmente sobre el recurso hídrico, por lo que se hace necesario establecer mecanismos que permitan contribuir a la sostenibilidad de los territorios mencionados y de los servicios ambientales que estos proveen.

11. El POT en su TITULO III: Estructura Ecológica; Capítulo IV: CRITERIOS DE MANEJO DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA, prioriza acciones de restauración de los ecosistemas, para el desarrollo normal de sus funciones y la oferta de servicios ecosistémicos vitales para la sostenibilidad de la ciudad. Así mismo, en los artículos 399 y 400 del mismo, se definen los criterios de manejo del suelo forestal protector, y se contempla la restauración de la cobertura boscosa como uno de los manejos prioritarios. LA RESTAURACIÓN se entiende, como el tratamiento dirigido a aquellas áreas a las cuales debe destinarse el uso forestal protector, que por sus restricciones o servicios ecosistémicos deben mantenerse con coberturas boscosas naturales, y que en la actualidad se encuentran con coberturas en estados de alteración o que no favorecen el proceso de restauración ecológica (en conflicto de

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia
www.medellin.gov.co

CO17/7740

uso).

12. **El Distrito Especial de Medellín a través de Secretaría de Medio Ambiente** busca acelerar la restauración ecológica, con acciones que pretenden recuperar e ir favoreciendo la formación de una cobertura vegetal en sus diferentes estados sucesionales, de tal manera que se promueva la conservación de los suelos y la biodiversidad, la regulación hidrológica, la restauración paisajística y se contribuya al incremento de la integridad ecológica y el restablecimiento de las funciones ecosistémicas. Estas acciones se pueden realizar mediante restauración pasiva (aislamiento) o restauración activa a través de la siembra de árboles nativos que permitan promover la recuperación de la cobertura boscosa de las cuencas externas del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.

13. La finalidad de este contrato interadministrativo es seguir avanzando en la protección de la calidad y cantidad del recurso hídrico de las cuencas abastecedoras externas del Distrito Especial de Medellín por medio de acciones de implementación de estrategias de conservación como las anteriormente mencionadas, además, de continuar con el establecimiento y mantenimiento de nuevas plantaciones de enriquecimiento forestal que permitan iniciar y/o contribuir en el proceso de restauración en aquellas cuencas abastecedoras que lo requieran, y realizar los mantenimientos respectivos a las restauraciones ya establecidas que aún lo requieran, lo cual se logrará a través de este proceso dada la reconocida experiencia e idoneidad de la Corporación Parque ARVI en este tipo de actividades.

14. Para satisfacer la necesidad descrita anteriormente, la Secretaría de Medio Ambiente, requiere la contratación de una entidad idónea con experiencia, recursos y apoyo logístico para la ejecución de proyectos de ciudad que apunten al logro de los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 “Medellín Te Quiere” contribuyendo al fortalecimiento de la función técnica y administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente, fundamentada en los principios rectores de su función y competencia, con una operación centrada en los procesos, enfocada a cumplir expectativas y necesidades de las partes interesadas.

15. Que, la selección del contratista se efectuará a través de la causal consagrada en el literal C, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 - 2.2.1.2.1.4.4, del Decreto 1082 de 2015, esto es Contrato Interadministrativo. Indica la norma que “Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa...”. Estas condiciones las cumple la CORPORACIÓN PARQUE ARVÍ, identificada con NIT. 900154128-1, pues es una entidad sin ánimo de lucro que hace parte del Conglomerado Público del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, que puede suscribir Contratos Interadministrativos en virtud a lo establecido en la Ley 80 de 1993, 1150

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia
www.medellin.gov.co

CO17/7740

de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, estando facultados para administrar recursos públicos garantizando los principios de la función administrativa, control fiscal y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

16. Que, la CORPORACIÓN PARQUE ARVÍ posee amplia experiencia en la ejecución de este tipo de Contratos Interadministrativos, además cuenta con la capacidad técnica, administrativa, jurídica, financiera y una amplia experiencia en la administración de recursos públicos a través de Contratos Interadministrativos de Administración Delegada u otra figura Jurídica, que incluye la administración, disponibilidad y manejo del personal administrativo, técnico y operativo requerido para la ejecución de actividades de sostenibilidad de los recursos naturales renovables.

17. De manera específica se ha verificado que la CORPORACIÓN PARQUE ARVÍ soporta documentalmente experiencia en actividades relacionadas con el alcance del presente proceso, que incluye la ejecución de diferentes acciones e intervenciones para la conservación, protección, recuperación y manejo de los recursos naturales renovables, incluidas acciones de preservación, mejoramiento, adecuación y recuperación de cuencas y actividades de adecuación de márgenes de quebradas, con sistemas basados en la naturaleza; además de amplia experiencia en el desarrollo de acciones educativas de planeación y gestión ambiental en las diferentes comunas y corregimientos del Distrito de Medellín y en diferentes territorios del Departamento, evidenciado en otras actividades desarrolladas con diferentes entidades departamentales y regionales (Corantioquia, Empresas Públicas de Medellín (EPM), Gobernación de Antioquia).

18. En consecuencia, el contrato a suscribir tiene la calidad de interadministrativo y se celebrará mediante la causal de contratación directa; se suscribirá con la CORPORACIÓN PARQUE ARVÍ y se ejecutarán las acciones concordantes con el objeto y alcance de este contrato que aportarán al cumplimiento de la misionalidad de la Secretaría de Medio Ambiente.
19. Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial por valor de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/L. ($2.000.000.000). Incluidos los honorarios del 13% y el IVA del 19% sobre los honorarios, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal N°4000122382.

En razón de las consideraciones anteriores, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encontrar justificada la Contratación Directa a través de un contrato interadministrativo, teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.4

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia
www.medellin.gov.co

CO17/7740

del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN EN CUENCAS ABASTECEDORAS EXTERNAS DEL NORTE ANTIOQUEÑO PARA CONTRIBUIR A LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, con LA CORPORACIÓN PARQUE ARVÍ, identificada con NIT. 900154128-1, por un valor de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/L. ($2.000.000.000). Incluidos GMF, valor estampilla para la Justicia Familiar, honorarios del 13% y el IVA del 19% sobre los honorarios, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal N°4000122382, con un Plazo Estimado de 112 días, sin sobrepasar la vigencia 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el siguiente link www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY MARCELA RUIZ SALDARRIAGA
SECRETARIA DE DESPACHO

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Diana Isabel Durán Vergara Profesional de Apoyo Jurídico. Despacho - Secretaria de Medio Ambiente.	Natalia Roa Giraldo Profesional Universitario Luz Maria Gonzalez Ceferino, Profesional Universitario	Esteban Jaramillo Ruiz, Subsecretario de Recursos Naturales Renovables.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia
www.medellin.gov.co

CO17/7740

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia
www.medellin.gov.co

CO17/7740